



Expediente nº:	4598/2020
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de liquidación de los presupuestos
Asunto:	Liquidación del Presupuesto_Ejercicio 2019
Unidad Orgánica:	Intervención

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL OBJETIVO DE DEUDA

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2020, y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como en lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las Unidades Empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. IGAE, Diciembre de 2012.
- Manual del SEC 95 sobre Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales. 3ª Edición IGAE.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen Gobierno.
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea

SEGUNDO. INTRODUCCIÓN.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.



El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y Estabilidad Financiera, artículo 11 *“1. La elaboración, aprobación y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales.....

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.”.

Según el artículo 15.1 de Reglamento de Estabilidad *“Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales,..., el objetivo de equilibrio o superávit”.*

Para la medición de la capacidad de financiación de una Entidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, en cuyo caso la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ajustados en términos SEC, así como los ajustes a realizar para homogeneizar las operaciones internas de ingresos y gastos entre entidades de la Corporación local o dependientes de ellas.

Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional. Para su determinación se deberá seguir el documento realizado por la IGAE del “Calculo del déficit en Contabilidad Nacional



de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.”.

Dando cumplimiento al artículo 16.2 del Reglamento donde se establece que el Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes realizados sobre los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y conforme a las instrucciones del Manual elaborado por la I.G.A.E. de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, se procederá a realizar, en la medida de lo posible, los ajustes que en el mismo se establecen.

A continuación se definen los ajustes que han sido de aplicación en el Ayuntamiento de Motril y/o en sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

- **Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos (Ajuste por recaudación de ingresos):** En Contabilidad Nacional el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos (Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”) y con efecto en el déficit público, es el de caja.
- **Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos (Ajuste por liquidación pendiente 2008, 2009 y otros):** En términos de Contabilidad Nacional, los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos se registran en el período en que se pagan, y la liquidación definitiva resultante en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.
- **Tratamiento de los intereses en Contabilidad:** En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias en cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento (Capítulo 3 “Gastos Financieros”), se imputan a presupuesto en el momento del vencimiento, por el contrario en Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca el pago.

Los **intereses de la deuda** se ajustan para aplicar el criterio de devengo.

Contabilidad presupuestaria	Intereses vencidos en el ejercicio 2019	297.363,29
Contabilidad nacional	Intereses devengados durante el ejercicio 2019	289.088,77



Ajuste	Intereses devengados menos intereses vencidos	-8.274,52
--------	-----------------------------------------------	-----------

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación:** La aplicación del devengo implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación.
- **Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea:** Se ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. El momento de registro de los fondos será aquél en el que la Corporación Local realice el gasto. En los casos que la corporación actúe como intermediaria en la gestión de los fondos procedentes de la Unión Europea, se procede a eliminar el valor de los ingresos y los gastos.
- **Consolidación de transferencias entre Administraciones públicas:** En Contabilidad Nacional deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia, por ello una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe. En caso de que el beneficiario la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste.

Asimismo, seguidamente se muestran los cálculos realizados, mostrando en primer lugar el cálculo consolidado, resultando una capacidad de financiación de 7.040.590,90 euros.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, recoge el destino del superávit presupuestario, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

El remanente de tesorería al cierre del ejercicio 2019 asciende a 390.231,87 euros positivos. No obstante, como se refleja en el Informe emitido por esta Intervención sobre la liquidación del presupuesto incluido como documento número 15 del presente expediente, dicho remanente debe ser objeto de revisión debido, principalmente, al elevado volumen de deudores pendientes de cobro de presupuestos de ejercicios cerrados (25.459.981,66 euros).



Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad / Necesidad financiación Entidad
Ayuntamiento de Motril	64.121.672,48	55.183.252,48	(1.799.785,11)	-	7.138.634,89
Organismo Autónomo de Recaudación	300.000,00	322.149,66	-	-	(22.149,66)
Residencia de Ancianos de San Luis	1.323.022,60	1.482.533,66	(5.363,90)	-	(164.874,96)
LIMDECO, S.A.	187.610,91	107.706,05	-	-	79.904,86
RTVM, S.L.	710.467,57	702.363,48	-	-	8.104,09
TDTL, S.L.	34.686,00	33.714,32	-	-	971,68
Capacidad / Necesidad de financiación de la Corporación Local					7.040.590,90

A continuación se presenta el cálculo de los ajustes detallados para cada entidad, utilizando el formulario habilitado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:



Ajustes contemplados en Informe de Evaluación Ayuntamiento de Motril

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2019 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2019	RECAUDACIÓN AÑO 2019			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2019
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	27.088.131,95	23.179.191,56	2.603.718,79	25.782.910,35	-1.305.221,60
II.	601.662,39	588.664,86	4.467,76	593.132,62	-8.529,77
III.	10.944.695,06	9.218.434,49	869.637,30	10.088.071,79	-856.623,27
					-2.170.374,64

2. AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE - 2008, 2009 Y OTROS

IMPORTE COMPENSADO EN 2018 LIQ PTE 2008	104.826,82
IMPORTE COMPENSADO EN 2018 LIQ PTE 2009	242.969,22
IMPORTE COMPENSADO EN 2019 LIQ 2017	312.364,69

3. INTERESES

INTERESES VENCIDOS EN EL EJERCICIO	297.363,29
INTERESES DEVENGADOS EN EL EJERCICIO	-289.088,77

4. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

-2.377.579,47

5. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA

2.079.733,75

SUMA DE AJUSTES SEC

-1.799.785,11



Ajustes contemplados en Informe de Residencia de San Luis

AJUSTE POR RECAUDACIÓN AÑO 2019 RESIDENCIA SAN LUIS					
CAP.	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS 2019	RECAUDACIÓN AÑO 2019			AJUSTE POR RECAUDACIÓN 2019
		EJERCICIO CORRIENTE	EJERCICIO CERRADO	RECAUDACIÓN TOTAL	
I.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
III.	479.715,66	439.070,67	36.229,76	475.300,43	-4.415,23
					-4.415,23

2. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR

-948,67

TOTAL AJUSTES

-5.363,90



Capacidad / Necesidad de financiación LIMDECO (calculada conforme SEC)

Concepto	Importe (€)
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Importe neto de la cifra de negocios	16.344,49
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
Subvenciones y transferencias corrientes	153.448,85
Ingresos financieros por intereses	-
Ingresos excepcionales	17.817,57
Total ingresos no financieros	187.610,91
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Aprovisionamientos	-
Gastos de personal	-
Otros gastos de explotación	24.536,33
Gastos financieros y asimilados	74.053,97
Impuesto de sociedades	4.536,90
Otros impuestos	464,23
Gastos excepcionales	3.008,22
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	1.106,40
Total gastos no financieros	107.706,05
Capacidad / Necesidad de Financiación LIMDECO	79.904,86



Capacidad / Necesidad de financiación RTVM (calculada conforme SEC)

Concepto	Importe (€)
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Importe neto de la cifra de negocios	90.386,20
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	2.561,00
Subvenciones y transferencias corrientes	617.520,37
Ingresos financieros por intereses	-
	<hr/>
Total ingresos no financieros	710.467,57
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Aprovisionamientos	-
Gastos de personal	640.908,47
Otros gastos de explotación	35.928,20
Gastos financieros y asimilados	1.927,53
Impuesto de sociedades	3.943,14
Otros impuestos	9.014,35
Gastos excepcionales	-
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	10.641,79
	<hr/>
Total gastos no financieros	702.363,48
Capacidad / Necesidad de Financiación RTVM	8.104,09



Capacidad / Necesidad de financiación TDTL (calculada conforme SEC)

Concepto	Importe (€)
Ingresos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Importe neto de la cifra de negocios	16.829,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	-
Subvenciones y transferencias corrientes	17.857,00
Ingresos financieros por intereses	-
Ingresos excepcionales	-
Total ingresos no financieros	34.686,00
Gastos no financieros a efectos de Contabilidad Nacional	
Aprovisionamientos	-
Gastos de personal	-
Otros gastos de explotación	29.001,33
Gastos financieros y asimilados	212,49
Impuesto de sociedades	463,56
Otros impuestos	3.486,92
Gastos excepcionales	550,02
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	-
Total gastos no financieros	33.714,32
Capacidad / Necesidad de Financiación TDTL	971,68



CUARTO. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Estabilidad Financiera 2/2012, de 27 de abril, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de de referencia de crecimiento del PIB.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de la citada Ley Orgánica 2/2012, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo, en su reunión celebrada el 7 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de los subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2019, cuyos valores plurianuales se detallan en la siguiente tabla:

	Anualidad 2018	Anualidad 2019	Anualidad 2020
Regla de gasto. Tasa de referencia (nominal) del crecimiento del PIB.	2,4	2,7	2,8

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su Art. 30 establece que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, desde el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria se



procedió a determinar el límite de gasto no financiero computable para el ejercicio presupuestario 2019.

La Intervención General de la Administración del Estado elaboró una Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para las Corporaciones Locales, considerando los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras AA.PP., y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación, corrigiendo el valor presupuestario obtenido con el ajuste del gasto SEC.

La regla de gasto debe cumplirse para la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Motril, una vez consolidadas y eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que figuran en el Inventario de Entes de Corporaciones Locales del Ayuntamiento de Motril como dependientes de la misma.

De acuerdo a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOESPYF para las Corporaciones locales, para la determinación del gasto computable del ejercicio 2018, se parte de la liquidación de los empleos no financieros en términos del SEC excluidos los intereses de la deuda, este importe se ha minorado en la parte de gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas, así como por el importe correspondiente a pagos por transferencias y otras operaciones internas, a otras entidades que integran la Corporación Local.

Para el cálculo del Gasto Computable consolidado del ejercicio 2019, se ha tenido en cuenta en primer lugar si las entidades que lo integran están sometidas a Plan General de Contabilidad Pública, o si se trata de entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa españolas, siguiendo en cada uno de los supuestos indicados la metodología de cálculo establecida en la Guía de la IGAE.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

El gasto computable se calculara computando los capítulos de:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes



- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas

Debiéndose cumplir con la siguiente ecuación:

$$\text{TASA DE REFERENCIA DEL CRECIMIENTO DEL PIB} \geq 100 \times \left[\frac{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N}}{\text{GASTO COMPUTABLE AÑO N-1}} - 1 \right]$$

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Para la determinación del Techo de Gasto para la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 a efectos de los cálculos expuestos, se ha utilizado como referencia la liquidación del ejercicio 2018.

En la siguiente tabla se muestra el cálculo del gasto computable para cada una de las entidades que forman el perímetro de consolidación, así como el gasto computable total.

Entidad	Gasto computable liquidación 2018 (1)	2,70%		Límite de la Regla de Gasto (4) = (2) + (3)	Gasto computable liquidación 2019 (5)
		(2) = (1) + TRCPIB	Aumentos / Disminuciones (art. 12.4) Pto Act. 2018 (IncNorm2018 (3))		
Ayuntamiento de Motril	37.776.617,55	38.796.586,22	(2.915.823,71)	35.880.762,51	49.961.442,73
Organismo Autónomo de Recaudación	321.643,32	330.327,69	-	330.327,69	322.103,04
Residencia de Ancianos de San Luis	1.311.008,15	1.346.405,37	-	1.346.405,37	1.482.682,58
LIMDECO, S.A.	6.223.877,21	6.391.921,89	-	6.391.921,89	33.652,08
RTVM, S.L.	669.196,13	687.264,43	-	687.264,43	700.435,95
TDTL, S.L.	31.469,83	32.319,52	-	32.319,52	33.501,83
Total de gasto computable	46.333.812,19	47.584.825,12	(2.915.823,71)	44.669.001,41	52.533.818,21
Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable liquidación 2019" (4)-(5)					-7.864.816,80
% Incremento / (Decremento) gasto computable 2019 s/ 2018 ((5)-(1))/(1)					13,38%

Aplicando la tasa de referencia que determina la variación del gasto computable según la regla de gasto, de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española (tasa nominal, fijada en el 2,7%, para el 2019), obtendríamos el Gasto computable máximo del ejercicio 2019, ascendiendo el importe resultante de esta operación a 47.584.825,12 euros.

En este ejercicio existen cambios normativos que supongan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación. En concreto, mediante el Decreto 184/2018, de 2 de octubre,



por el que se aprueba la creación del municipio de Torrenueva Costa por segregación del término municipal de Motril (Granada), se crea el Ayuntamiento de Torrenueva Costa, lo cual ha supuesto una disminución permanente de recaudación, que va a afectar al Límite total de la Regla de Gasto.

Para determinar este ajuste que afecta a una disminución permanente en la recaudación de ingresos, se han comparado los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2018 en el que se incluía a los impuestos del término de Torrenueva, con los derechos reconocidos netos en el ejercicio 2019, que no incluyen la ELA de Torrenueva, en el IBI de naturaleza rústica, en el IBI de naturaleza Urbana, en el IAE, y en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Estimación del ajuste por cambios normativos que implican cambios en la recaudación

	DREjercicio 2018 con ELA Torrenueva	DREjercicio 2019 sin ELA Torrenueva	Efecto segregación ELA Torrenueva
11200 IBI Rústico	677.121,21	571.086,80	-106.034,41
11300 IBI Urbano	19.389.338,38	17.260.006,04	-2.129.332,34
11500 IVTM	2.933.723,67	2.839.617,29	-94.106,38
13001 IAE	1.326.358,16	1.230.007,58	-96.350,58

En el caso del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha tomado la estimación que se realizó en el informe del presupuesto del ejercicio 2020, que fue de 490.000 euros menos sin la ELA de Torrenueva.

De esta forma se ha calculado el Límite de la Regla de Gasto, mediante la suma del Gasto computable máximo del ejercicio 2019 (44.669.001,41 euros) y el ajuste que afecta a una disminución permanente en la recaudación de ingresos 2.798.262,38 euros.

Posteriormente se ha calculado el Gasto computable de la Liquidación del ejercicio 2019 para cada uno de las entidades, Ayuntamiento de Motril, Organismos autónomos de Recaudación y San Luis, LIMDECO, RTVM y TDTL, ascendiendo éste a 52.533.818,21 euros.

El gasto no financiero (Capítulo I a VII de Gastos), menos intereses, del ejercicio 2019, será el resultante de ajustar al importe reseñado, los siguientes ajustes:

- **Enajenación de terrenos** y demás inversiones reales: El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio. Por tanto,



deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

- Los **gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto**: La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” dan lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implican ajuste de menores empleos no financieros. Igual ocurre con la cuenta 555 “pagos pendientes de aplicación”. Este ajuste sólo ha sido de aplicación en el caso del Ayuntamiento de Motril.

		Cuenta 413		Cuenta 555		Ajuste
		Saldo inicial	Saldo final	Saldo inicial	Saldo final	
Ejercicio 2019	Ayuntamiento de Motril	326.022,48	2.857.091,97	174.405,91	20.915,89	2.377.579,47

- Asimismo, se han ajustado los pagos por **transferencias a otras entidades que integran la corporación local**, es decir, se descuentan en el Gasto computable de la liquidación del 2019 del Ayuntamiento de Motril, las obligaciones reconocidas por gastos con sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

	<u>Importe (€)</u>
RTVM	565.850,02
TDTL	71.463,35
OAR	300.000,00
RSL	504.339,38
	<u>1.441.652,75</u>

- Los **gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas**. El gasto computable se ha reducido en el importe de los gastos del ejercicio 2019 que han sido financiados con fondos de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.



En el caso de las sociedades mercantiles, LIMDECO, RTVM y TDTL, a las que se les aplica el Plan General de Contabilidad privada, se ha llevado a cabo el cálculo de los Gastos a efectos de contabilidad nacional, según la Guía de la IGAE.

El cálculo de Gasto computable de la liquidación del ejercicio 2019 resulta con total de 52.533.818,21 euros, lo que supone una diferencia con respecto al Límite de la Regla de Gasto de 7.864.816,80 euros, y un incremento del gasto computable del ejercicio 2019 del 13,38%, respecto al gasto computable del ejercicio 2018.

Por tanto, se incumple el objetivo de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Información para la aplicación de la Regla del Gasto Ayuntamiento de Motril

	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357)	51.513.831,22	54.845.574,39
TOTAL AJUSTES	-13.737.213,67	-4.884.131,66
(-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS	-2.691.090,62	0,00
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	-740.253,21	2.377.579,47
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	-7.867.849,78	-1.441.652,75
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-2.438.020,06	-5.820.058,38
UNION EUROPEA	-335.849,50	-2.281.465,77
ESTADO	-879.418,81	-896.086,28
COMUNIDAD AUTÓNOMA	-979.337,72	-2.578.334,65
DIPUTACIONES	-236.436,10	-64.171,68
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	-6.977,93	0,00



TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO

37.776.617,55

49.961.442,73

Información para la aplicación de la Regla del Gasto OAR

	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357)	321.643,32	322.103,04
TOTAL AJUSTES	0,00	0,00
(-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS	0,00	0,00
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	0,00	0,00
+ GASTOS PENDIENTES DE APLICAR EN EL EJERCICIO	0,00	0,00
(-) GASTOS APLICADOS DE OTROS EJERCICIOS	0,00	0,00
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00
(+/-) DEVENGO DE INTERESES	0,00	0,00
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	0,00	0,00
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00	0,00
UNION EUROPEA	0,00	0,00
ESTADO	0,00	0,00
COMUNIDAD AUTÓNOMA	0,00	0,00



DIPUTACIONES	0,00	0,00
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00	0,00
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	321.643,32	322.103,04



**Información para la aplicación de la Regla del Gasto
RSL**

	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS (en cap 3 solo se incluyen los subconceptos 301-311-321-357)	1.313.952,70	1.481.733,91
TOTAL AJUSTES	-2.944,55	948,67
(-) ENAJENACIÓN DE TERRENOS	0,00	0,00
GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO	-2.944,55	948,67
ARRENDAMIENTO FINANCIERO	0,00	0,00
(+/-) DEVENGO DE INTERESES	0,00	0,00
(+/-) GRADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO		
(-) PAGOS POR TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA CORPORACIÓN LOCAL	0,00	0,00
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA O DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00	0,00
UNION EUROPEA	0,00	0,00
ESTADO	0,00	0,00
COMUNIDAD AUTÓNOMA	0,00	0,00
DIPUTACIONES	0,00	0,00
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	0,00	0,00
TOTAL DE GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.311.008,15	1.482.682,58





Información para la aplicación de la Regla del Gasto Limdeco

	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
Aprovisionamientos	116.316,19	0,00
Gastos de personal	5.792.997,82	0,00
Otros gastos de explotación	219.354,75	24.536,33
Impuesto de sociedades	66.048,82	4.536,90
Otros impuestos	0,00	464,23
Gastos excepcionales	0,00	3.008,22
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	29.159,63	1.106,40
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	6.223.877,21	33.652,08
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	8.799.076,31	33.652,08



Información para la aplicación de la Regla del Gasto RTVM

	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de personal	630.781,22	640.908,47
Otros gastos de explotación	31.538,80	35.928,20
Impuesto de sociedades	0,00	3.943,14
Otros impuestos	0,00	9.014,35
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	6.876,11	10.641,79
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	669.196,13	700.435,95
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	669.196,13	700.435,95



Información para la aplicación de la Regla del Gasto TDTL

	Liquidación ejercicio 2018	Liquidación ejercicio 2019
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de personal	0,00	0,00
Otros gastos de explotación	31.422,27	29.001,33
Impuesto de sociedades	0,00	463,56
Otros impuestos	0,00	3.486,92
Gastos excepcionales	0,00	550,02
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	47,56	0,00
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	31.469,83	33.501,83
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	31.469,83	33.501,83



QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2019, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 13.835.426,24 euros, que supone un 21,75 % de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) de esta última liquidación practicada correspondiente al año 2019, que ascienden a 63.625.429,04 euros, no superando el límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ni supera tampoco el 75% de los ingresos corrientes líquidos o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, y ello en virtud de la disposición adicional decimo cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue posteriormente dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.



SEXTO. CONCLUSIÓN.

A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe **se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y **se incumple el objetivo de la regla de gasto**.

Este incumplimiento implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, de conformidad, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto.

Antes de la expiración del plazo de tres meses, la entidad podrá solicitar a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad.

En Motril, a la fecha de la firma